



C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Exp.:219/2020

DECRETO

Dada cuenta de la instancia (Registro de Entrada n.º 689, de fecha 21/02/2020), presentada por , D^a. Elena Tela Quevedo D.N.I. n.º 78.402.804-J, como Presidenta de la Asoc. Folklorica Bentaica, con C.I.F. n.º G-38874269, en la que solicita una subvención para llevar a cabo las actividades proyectadas por esta Asociación durante el año 2.020,

Vista la documentación presentada, donde figura la Memoria del año 2.020, así como el Presupuesto de Ingresos y gastos de este ejercicio, donde se contempla una financiación por cuenta de este Ayuntamiento por importe de 10.000,00 Euros.

Atendida la Propuesta formula por la Animadora Social Cultural de este Ayuntamiento de fecha 29/04/2020, en la que se expresa:

“Vista la solicitud con R.E. n.º 367 de fecha 30/01/2020 presentada por Doña M^a Elena Tela Quevedo, con D.N.I. n.º 78402804J, como Presidenta de la Agrupación Folclórica Bentaica, con C.I.F. n.º G-38874269, solicitando subvención para el ejercicio 2020 se propone atender a lo solicitado en razón a las siguientes consideraciones:

La Asociación folklórica Bentaica como ente cultural, tiene como objetivo rescatar, por medio del baile, la cultura y tradiciones de nuestros antecesores, fortaleciendo los valores de trabajo, superándose cada día más y de esta forma transmitirlos a la sociedad intentando acercar a futuras generaciones, para con ello poder crear grupos infantiles y/o juveniles y así no perder nuestros bailes tradicionales.

Se resalta en esta asociación el enriquecimiento cultural que pueden aportar en el desarrollo integral de los participantes, al sentirse parte de una representación que busca, rescata y proyecta el acervo cultural de nuestro municipio, de la isla y en general de las Islas Canarias. Crea una ilusión que a su vez implica la puesta en práctica de valores como trabajo, esfuerzo, tenacidad y compañerismo,

Esta asociación un año más continúa con su actividad de bailes tradicionales canarios recuperando éstos para que no se pierdan, intentando con ello despertar un interés por el folklore canario y de otros lugares dentro del ámbito cultural de nuestra sociedad.

La subvención concedida a la asociación folklórica Bentaica en el año 2019, ha sido correctamente justificada.

En este sentido se considera el trabajo desarrollado y objetivos programados por la Asociación Bentaica de gran utilidad, se propone le sea otorgada una subvención para el año 2020 de acuerdo al presupuesto presentado, por un valor 2.000 euros, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ejercicio 2020, Disposición Adicional Séptima, Subvenciones a Asociaciones Culturales, con destino a gastos derivados del funcionamiento del grupo y para gastos procedentes según estipula la normativa en materia de subvenciones, teniendo en cuenta las actividades que se programan, de acuerdo a la memoria económica presentada. ”

Vista la memoria justificativa de la Concejal Delegada de las razones que dificultan la convocatoria pública, de fecha 29 de abril de 2020, en que se expresa:

“La Asociación folklórica, por su razón y beneficio, constituye la única entidad de ámbito municipal que se dedica a la promoción del aprendizaje, la enseñanza y práctica del baile folclórico, relevante por el interés público y que en su día fue promovida bajo el patrocinio municipal. Habiendo sido apoyado por parte de este Ayuntamiento, desde su fundación, tanto económicamente como con la cesión de locales, de propiedad municipal, en los que impartir su actividad.”

La Asociación folklórica Bentaica, ha justificado la subvención concedida por Decreto de la Alcaldía n.º 733 de fecha 19/06/2019, por importe de 2.000,00 euros, con R.E. n.º 986 de fecha 11/03/2020, habiendo sido informada favorablemente por la Animadora Socio cultural el 24/04/2020.





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Enterado del informe de fiscalización emitido por el Secretario-Interventor a propuesta la Técnico de Gestión Económica y Presupuestaria, de fecha 30 de abril de 2020 .

Considerando que a la vista de la Memoria de la Concejal de 29/04/2020, esta subvención se enmarca en el ámbito de la competencia municipal de “Promoción de la Cultura”, establecida en el art. 25.2. m) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, puesto que la finalidad no es la enseñanza reglada, sino la divulgación del arte municipal, el fomento de su afición y el aprendizaje de los instrumentos musicales, así

como su práctica en la Asociación Folklórica Bentaica, logrando el acceso a esta cultura artística por todas las capas de la población y en especial a los niños y jóvenes.

Resultando que en el Presupuesto Municipal del presente año figura consignada una subvención nominativa para esta Asociación, por importe de 2.000 €.

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la concesión de la subvención nominativa que figura en el Presupuesto Municipal de 2020, por importe de dos mil Euros (2.000,00 €), a la Asociación Folklórica Bentaica, con C.I.F. nº G-38874269, representado por su Presidenta D^a. Elena Tela Quevedo D.N.I. nº 78.402.804-J, con destino a sufragar los gastos de las actividades programadas durante el año 2020, conforme al proyecto y presupuesto presentado por dicha Asociación, con Registro de Entrada nº.988, de fecha 11/03/2020.

Esta subvención se otorga en el marco competencial de “Promoción de la Cultura”, establecido para los municipios en el art. 25.2. m) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

SEGUNDO : Disponer el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 334.480.03 del Presupuesto Municipal, autorizando y ordenando el pago anticipado de esta subvención.

En todo caso habrá de tener justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad.

TERCERO : Esta subvención deberá ser justificada antes del 31-XII-2.020, de conformidad con lo exigido en el art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de Haciendas Locales, aprobado mediante el R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

A tal fin presentará la Asociación una memoria de las actividades realizadas, cuenta detallada de los gastos habidos, acompañando, debidamente relacionadas, las facturas originales por importe igual o superior a la cuantía otorgada, y con arreglo al Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. nº 40 de fecha 23 de marzo de 2012.

Habrà de tenerse en cuenta que los justificantes serán nóminas y cuotas de la Seguridad Social o facturas originales y confeccionadas debidamente con arreglo a la normativa establecida y conforme a lo exigido en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones de este Ayuntamiento y a la Ley y Reglamento General de Subvenciones. Siendo el conducto para la presentación de la justificación la Animadora Social Cultural del Ayuntamiento.





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas y la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones para cualquier finalidad.

Se tendrá en cuenta para lo no previsto en esta Resolución lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la Ley y reglamento General de subvenciones.

CUARTO: La Asociación folklórica Bentaica está obligada a indicar en toda la publicidad gráfica o difusión de cualquier tipo que las actividades son subvencionadas por el M.I. Ayuntamiento de Valverde, así como participar la asistencia de un representante municipal en los actos públicos que celebren.

QUINTO: Proceder a la publicación de esta subvención a la Asociación folklórica Bentaica, mediante su registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que verificará ña Animadora Sociocultural en el plazo de 10 días, contados a partir de la de fecha de esta Resolución.

SEXTO: Notifíquese a la Asoc. Folklórica Bentaica y tómesese razón por la Animadora Socio Cultural.

SEPTIMO: La presente resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde- El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio R. Chinaea Padron, de lo que, como Secretario, que doy fe.

Valverde a

El Alcalde

El Secretario -Interventor

